

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE 1971

No. 17.003

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 242 de 16 de diciembre de 1971, Por el cual se otorga un beneficio.

Decreto de Gabinete No. 243 de 16 de diciembre de 1971, Por el cual se concede una prórroga para habilitación de las patentes comerciales.

Decreto de Gabinete No. 244 de 14 de diciembre de 1971, Por el cual se institucionaliza el saludo al Pabellón Nacional.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 49 de 25 de noviembre de 1971, Por la cual se traspaasa un contrato.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

OTORGASE UN BENEFICIO

DECRETO DE GABINETE No. 242
(de 16 de diciembre de 1971)

Por el cual se otorga un beneficio.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Las empresas que en el trámite de contratar con la Nación de acuerdo a las disposiciones sobre incentivos a la producción nacional manufacturera, al desarrollo del turismo y a las actividades extractivas y de minería, podrán introducir sin el previo pago de los impuestos, las maquinarias, repuestos, materias primas o insumos, necesarios para iniciar operaciones, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que obtengan la autorización del Ministro de Comercio e Industrias; y

2) Que consignen ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro un depósito que gar antice el valor de los impuestos que puedan causarse.

Las empresas tendran derecho a la devolucion del depósito de garantía, al momento de la vigencia del contrato respectivo, considerándose que la franquicia regía al tiempo de la introducción.

Este derecho caducará si la empresa no lo ejercita dentro del año siguiente a la solicitud de contratar, sin culpa de la Nación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Juan Materno Vásquez

El Ministro de relaciones Exteriores,

Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

encargada,

Dora M. Reluz

El Ministro de Educación,

Manuel Balbino Moreno

El Ministro de Obras Públicas,

Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

Nilson A. Espino

El Ministro de Comercio e
Industrias,

Aristides Romero Jr

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

José de la Rosa Castillo

El Ministro de Salud,

José Hernán Esquivel,

El Ministro de la Presidencia,

Pedro M. Rognoni.

DECRETO DE GABINETE No. 243
(de 16 de diciembre de 1971)

Por el cual se concede prórroga para la habilitación de las patentes comerciales.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO 1o.

Las personas naturales o jurídicas que, a la vigencia de presente Decreto de Gabinete, no hayan habilitado sus respectivas Patentes comerciales e industriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, gozarán para ello de un término adicional que vencerá el día 30 de abril de 1972.

ARTICULO 2o.

Las personas naturales o jurídicas que, no hubiesen solicitado la habilitación correspondiente dentro del término señalado en el Artículo anterior

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.
ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2963

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DFTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

incurrirán en multa equivalente a B/.5.00 por cada día que pase sin haber solicitado la habilitación, la cual no excederá la cantidad de B/.200.00

ARTICULO 3o.

La solicitud de habilitación deberá ser acompañada de todos aquellos documentos que requiera el Decreto de Gabinete No.90 de 25 de marzo de 1971 y que no consten en el expediente de las personas naturales o jurídicas de que se trate, que reposan en los archivos del Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 4o.

En los términos expresados en el presente Decreto de Gabinete queda modificado el Artículo 39 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971.

ARTICULO 5o.

El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,

Manuel Balbino Moreno

El Ministro de Obras Públicas,

Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Nilson Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de la Presidencia,
Pedro Rognoni.

**INSTITUCIONALIZASE SALUDO AL
PABELLON NACIONAL**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 244
(de 16 de diciembre de 1971)**

Por el cual se institucionaliza el saludo al Pabellón nacional, por medio del toque de clarín e instrumentos de percusión (bombo, caja, platillo).

**LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que es urgente establecer las pautas musicales por medio de la cual se le rinde saludo al Pabellón nacional, se establece de acuerdo con los principios técnicos que ameritan.

Que es inaplazable determinar un tipo específico de toque (ejecución musical) que caracteriza la nacionalidad panameña.

Que esta partitura debe ser respetada cuando se ejecuta con la misma solemnidad que el saludo a la Bandera.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el carácter institucional del contenido de la partitura que acompaña este instrumento de que se da copia y se envía a todas las instituciones nacionales para su conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO: La partitura consta de 32 compases escritos en el ritmo de 6 x 8 para cornetas o clarines en sí bemol que deben ser acompañados por la sección de percusión durante su ejecución en el acto de rendir Honores al Pabellón Nacional.

ARTICULO TERCERO: La percusión se iniciará con un redoble sostenido, el toque marcial de las cornetas y luego lo acompañará rítmicamente toda la ejecución durante el tiempo que duren los honores al Pabellón Nacional y se terminará de acuerdo con el texto o (partitura).

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMTRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABRECA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI

Traspasar a PESQUERA TABOQUILLA, S. A. los contratos celebrados entre la Nación y ALIMENTOS MARINOS, S.A., obligandose PESQUERA TABOQUILLA, S.A., como en efecto se obliga a cumplir con todos los compromisos y obligaciones de los mismos.

Los contratos en cuestión son los siguientes:
Contrato No. 93 de 9 de noviembre de 1964
Contrato No. 24 de 5 de abril de 1965
Contrato No. 48 de 11 de agosto de 1965
Contrato No. 12 de 26 de febrero de 1970.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

Ministerio de Comercio e Industrias

TRASPASASE UNOS CONTRATOS RESOLUCION EJECUTIVA No. 49.

Panamá, 25 de Nov. de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 28 de julio de 1971, presentado ante este Ministerio por el Lic. Julio J. Fabrega III de la firma legal Arias, Fábrega y Fábrega, apoderados especiales de ALIMENTOS MARINOS, S.A., ha solicitado el traspaso de los contratos celebrados por esta empresa con la Nación, a la sociedad anónima denominada PESQUERA TABOQUILLA, S.A.;

Que mediante Escritura Pública No. 2603 de 22 de julio de 1971, ALIMENTOS MARINOS, S.A., vendió a PESQUERA TABOQUILLA, S.A., los edificios, construcciones y demás bienes que forman el activo de ALIMENTOS MARINOS, S.A.;

Que PESQUERA TABOQUILLA, S.A., se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales de ALIMENTOS MARINOS, S.A.;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito CESAR A. TEJEDOR A. en mi calidad de Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por medio del presente aviso al público.

HAGO SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra "CENTRO INDUSTRIAL DE HERRERA, S.A.", JORGE MANUEL RAMIREZ VASQUEZ y ERNESTO RAMIREZ VASQUEZ se ha señalado el día 18 de enero de 1972 para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el primer Remate de los bienes embargados en esta ejecución.

- a) Finca No.8362 inscrita al Folio 396 del Tomo 904 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno con una Superficie de 4.225 metros cuadrados sobre el cual esta construida una casa, pozos artesianos; esta finca está ubicada en la ciudad de Chitré en la Avenida Herrera.
- b) Los siguientes bienes muebles:
 - 1) Paleta para procesar cueros de aproximadamente dos por uno metros, sobre base de concreto repellido.
 - 2) Molino para mangle con soporte de hierro y motor eléctrico de un caballo de fuerza, marca Allis Chalmers Tipo G, serie número cincuenta y uno-cuatro cuatro seis-seis cuatro nueve-tres seis cuatro cuatro (51-446-649-3644).
 - 3) Bomba centrífuga de alta presión, marca Worthington, con motor de dos caballos de fuerza, marca Allis Chalmers Tipo G, serie número cinco uno cuatro cuatro siete-cero cinco tres-tres siete cero dos (51447-3702).
 - 4) Pick-up con grúa de poleas adaptada y construido localmente con partes de otro carro distinguido con la marca ENP-uno cero uno.
 - 5) Pick-up de una (1) tonelada marca Toyota con motor número dos R-ciento setenta y cuatro-ochocientos cincuenta y uno (2R-174-851).
 - 6) Máquina cilindadora planchadora de cueros, marca "Turner" con vigas de veinte por siete y medio (20" x 7 1/2) número E - quince mil setecientos treinta y tres (E15733) y con motor eléctrico marca Crompton Parkinson de cinco (5HP, número doscientos trece (D213).
 - 7) Una máquina hidráulica de escurrir cueros, marca "Turner" número E catorce mil setecientos setenta y uno (E14771), con dos mangos de filtros y con motor eléctrico marca Crompton Parkinson de veinte caballos de fuerza (20HP), número D-trescientos veinticuatro (D-324).

- 8) Una máquina hidráulica de descarnar cueros, marca "Turner", número E. quince mil setecientos cuatro (E 15704) con un rodillo estirado y un rodillo de caucho con motor eléctrico marca Crompton Parkinson de veinte caballos de fuerza (20HP), número D doscientos ochenta y cuatro (D 284).
- 9) Una paleta de madera para pelar cueros, con molinete de dos puntos cuarenta metros (2.40mts) por cero punto noventa metros (0.90 mts), con motor eléctrico acoplado.
- 10) Un (1) Bombo de madera y hierro para recurrir cueros, de dos puntos cuarenta por dos puntos cuarenta metros (2.40 x 2.40 mts), con motor eléctrico acoplado.
- 11) Un Bombo de madera y hierro para lavar y engradar cueros, de dos puntos diez por dos puntos diez metros (2.10 x 2.10 mts) con motor eléctrico acoplado.
- 12) Una máquina planchadora de cueros marca "Turner" número mil ciento sesenta y seis (1166) con motor eléctrico acoplado.

Servirá de base para el remate la suma de B/.106.849.88 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal Ejecutor el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho decretado por el Organó Ejecutivo, la Diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por, tanto se fija el presente aviso en lugar público la secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Juez Ejecutor,

(Fdo) Lcdo. César A. Tejedor A.

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Segunda Diligencia de Remate de la finca Número 32.412, inscrita en el Registro Público al Folio 310, del Tomo 792, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "PAN AMERICAN PLANTATION INC.", contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, generados por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.3.461.44).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Río Indio y Aguas Claras", ubicada en la Jurisdicción del Corregimiento de Pacora.- LINDEROS: Norte, tierras de la misma finca 3152 de donde se ha segregado este lote de propiedad de Maderas de Río Indio, S.A. y así mismo tierras de la finca 31.618 de propiedad de la Sociedad Internacional de Coffe Corporation; Sur, tierras de la finca 31.821 de propiedad de la Señora Ana Macía de Jiménez y con la finca 31.421 de propiedad de Pan American Coffe Corporation; Este, la división de Aguas "Ruta de Mandianga"; Oeste, tierras de la Sociedad Inversiones de Río Indio S.A.- SUPERFICIE: 500 Hectáreas. Esta propiedad está avaluada en TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35.000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo dado a la finca en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor Postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (50/o) del avalúo del inmueble en Remate, en dinero en efectivo o

en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del Remate no se presenta ningún postor, el mismo se llevará a cabo el día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organó Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Primero (10.) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo establece la Ley.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental,

BOLIVAR DAVIS A.

Secretario,

FRANKLIN LEDEZMA C.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete -7- de Febrero próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución, seguida por el Lic. Noel Silvera Santos, apoderado de Doroteo Villarreal Mojica, contra Lorenzo Saldaña Cubilla, que se describe así:

"Los derechos posesorios que tiene el demandado Lorenzo Saldaña Cubilla, que comprenden un lote de terreno, ubicado en Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, de cuatro -4- hectáreas aproximadamente, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Luis A. Hidalgo y tierras Nacionales; Sur, Quebrada sin nombre y barrancos; Este, Terreno de Luis A. Hidalgo; y Oeste, terreno de Guillermo Rivera, fila o lomo de cerro por medio, sobre este lote de terreno hay construida una casa y cocina de piso y paredes de madera, techo de zinc; y existen 4,000 kilos de café en producción, con un valor dado por el demandado en la suma de siete mil balboas (B/.7.000,00), que se encuentra en depósito de Julio González Serrano".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, diciembre 21 de 1971.

Secretario,

Roberto Casasola A.,

L 424839
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la finca Número 8.144, inscrita en el Registro Público al Folio 430, del Tomo 256, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "URBANIZACION EL TRAPICHE S.A.", contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.974.98).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en Parcela de terreno ocupada por la prolongación de la calle del Estudiante y que formó parte de los terrenos de El Trapiche ubicada en esta ciudad. LINDEROS: Norte, continuación de la misma calle de El Estudiante; Sur, Calle Nueva que va a la Avenida 4 de Julio a la Avenida Ancón; Este, los lotes Nos. 1-2-3-4-5-6-7; Oeste, con los lotes Nos. 37-38-39-40- 41-42-43-44. MEDIDAS: Norte, 15 metros 50 centímetros; Sur, 11 metros 50 centímetros; Este, 113 metros 20 centímetros; Oeste, 105 metros 40 centímetros. SUPERFICIE: 1.204 Metros Cuadrados 5.000 Centímetros Cuadrados. Esta propiedad está avaluada en SEIS MIL VEINTE BALBOAS (B/.6.020.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del Inmueble en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5/0) del avalúo del Inmueble en Remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del remate no se presenta ningún postor, el mismo se llevará a cabo al día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa al público que si el Remate no puede verificarse el día en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organo Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Primero (10.) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS A.

Secretario,

FRANKLIN LEDEZMA C

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la finca Número 27.973, inscrita en el Registro Público al Folio 28, del Tomo 681, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a GERTRUDIS ARMSTRONG DE ECHEVERRIA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmueble, causados por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS (B./27.092.00).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en un lote de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con la divisoria de las Provincias de Panamá y Colón, en el Distrito de Santa Isabel; Sur, restos libres de la finca 27.583 de la Sociedad Aliada de Tierras S.A.; Este, Río Espersanz y la Quebrada Chagres Chico; Oeste, finca 5.962 de la Sociedad Aliada de Tierras S.A. MEDIDAS: Norte, diez y ocho kilómetros con setecientos cincuenta metros desde el punto G al punto K marcados en el plano; Sur, diez kilómetros desde el punto A—cuatro al punto B—A, marcados en el plano; Este, diez kilómetros sesientos treinta metros a lo largo del Río Esperanza y un kilómetro con ochocientos setenta metros a lo largo de la Quebrada Chagres Chico; Oeste, cinco kilómetros con cincuenta metros con rumbo norte sesenta y tres grados treinta minutos este, entre los puntos A—cuatro y K.— SUPERFICIE: Cinco mil trescientos diez (5.310) Hectáreas. Esta propiedad tiene un avalúo de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS (B./15.930.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del Inmueble en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5/0) del avalúo del Inmueble en Remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del remate no se presenta ningún Postor, el mismo se llevará a cabo al día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy Primero (10.) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS A.

Secretario.

FRANKLIN LEDEZMA C.

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la finca Número 17.300, inscrita al Folio 116, del Tomo 434, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "FABRICA DE PIEL LA NACIONAL S.A.", contra la cual se ha incoado un Proceso Jurídico-Coactivo, por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la referida propiedad, los cuales ascienden a la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B./3.504.74).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno ubicado en Sabanas de esta Ciudad. LINDEROS: Norte, faja de terreno de la misma finca destinada para servidumbre; Sur, terreno de la misma finca; Este, los lotes 26 y 27 de la misma finca, hoy del comprador que se dirá y Oeste, terreno de la finca que se segrega. MEDIDAS: Norte, 7 metros 92 Centímetros; Sur, 7 metros 50 Centímetros; Este, 76 Metros; Oeste, 73 Metros 25 Centímetros. SUPERFICIE: 560 Metros Cuadrados. Esta propiedad está avaluada en VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS (B./29.794.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del Inmueble en remate. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5/0) del avalúo de la finca en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente, sin publicación de ninguna índole, admitiéndose posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa que si el Remate no puede verificarse el día fijado en virtud de suspensión del Despacho Público, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

BOLIVAR DAVIS A.

Secretario,

FRANKLIN LEDEZMA C.

AVISO DE REMATE

Gloria de Rodríguez, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva promovido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva promovido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra el ejecutado señor CHARLES AUGUSTUS STEPHENS, se ha señalado el día veintinueve (29) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971) para que tenga lugar el REMATE de la cuota parte que le pertenece a CHARLES AUGUSTUS STEPHENS en la finca que a continuación se describe:

El bien inmueble se describe así:

"La mitad (1/2) de la finca número dieciocho mil cuatrocientos diecinueve (18.419) inscrita al Folio 404 del Tomo 447, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 5912 ubicado en Pasaje Lefevre, Las Sabanas, de esta ciudad. LINDEROS: Norte, con calle trece (13) en proyecto; Sur, lote cincuenta y nueve—veinte; Este, lote cincuenta y nueve trece y Oeste, lote cincuenta y nueve once. MEDIDAS: Norte: diez metros con diez y siete centímetros; Sur: diez metros; Este: cuarenta metros veinticinco centímetros; Oeste: cuarenta y dos metros ocho centímetros; SUPERFICIE: cuatrocientos once metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados".

Servirá de base para el Remate, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B./532.74), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5/0) de la base del Remate.

Hasta las tres de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán posturas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dadas a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes el ejecutado destinados para el pago; y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

(Fdo) La Secretaria,

Gloria Herrera de Rodríguez

EDICTO EMPLAZATORIO No.121

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Adolfo Picans Porto, propuesto por Carmen Picans Viuda de Picans, en su condición de cónyuge superviviente, se ha dictado el siguiente auto de apertura que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.- Panamá, ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

Por tanto el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Adolfo Picans Porto desde el día tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Carmen Picans Viuda de Picans, en su condición de cónyuge superviviente; y que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en el mismo, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópiese y Notifíquese: (fdo) Juan S. Alvarado S.- (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 8 de octubre de 1971.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L. 402699

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EZEQUIEL GOMEZ MENDOZA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

".....el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EZEQUIEL GOMEZ MENDOZA, quien murió el 26 de diciembre de 1970.

Segundo:

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos MARIELA ESTHER GOMEZ SOSA, MAYRA ARACELY GOMEZ SOSA y EZEQUIEL GOMEZ SOSA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Lao Santizo Pérez,---- (fdo) Luis A. Barria, Secretario,-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(Fdo) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario,

(Fdo) LUIS A. BARRIA.

L. 404531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a los señores Silvano Guerra Rodríguez, Guillermo E. Irribarren, Miguel Dorati, ó sus herederos y los herederos de Julián Estrada, Juan Benigno, Rafael Demetrio, Modesto B. Maldonado, José Villarreal e Inocencio Iglesias, colindantes conocidos cuyo paradero se ignora, lo mismo que a cualquier colindante desconocido, a fin de dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda especial sobre DESLINDE Y AMOJONAMIENTO del término de la Finca "EL LIRIO", distinguida con el No.1789, ubicada en NUEVO VIGIA, Distrito y Provincia de Colón, inscrita al Folio 290 del Tomo 155 de la Sección de la Propiedad Provincial de Colón, instaurada por el Lic. Prudencio A. Aizpu en su condición de propietario de ésta, según el Certificado del Registro Público que dice:

"FINCA No. 1789, inscrita al Folio 290 del Tomo 155 sección de la Propiedad, Provincia de Colón se encuentra ubicada en el Corregimiento de Vigía denominado "EL LIRIO", en el Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre.-

LINDEROS. Norte, predio pedido por Juan Benigno, Rafael Demetrio y Modesto B. Maldonado, José Villarreal e Inocencio Iglesias; Sur, Terrenos Libres y predio de los Herederos de Julián Estrada; Este, predio de G. F. Irribarren y M. Dorati y Oeste terrenos libres.-

MEDIDAS:- 10 hectáreas."

Se advierte a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 1444 del Código Judicial, que no se suspenderá la práctica del deslinde y amojonamiento por falta de asistencia de alguno de los colindantes.-

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1443 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de Abril de 1969, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en la entrada o cualquier paraje visible de la Finca colindante hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

(FDO) JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

(FDO) ARISTIDES AYARZA S.

L. 402695

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto cita y emplaza a WILLIAN CUNION y a BENNI BULLARD, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción de los menores REYNA CUNION; AURORA EDITH BULLARD y MAYRA STELLA BULLARD, propuesto por RICHARD JOHN FREIBERG.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy seis (6) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

Fdo. Lic. Roberto E. Díaz S.

El Secretario,

Fdo. Eliécer Izquierdo P.

L 424426

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a los señores CARLOS EDUARDO LAGUNA NAVAS y JORGE LAGUNA NAVAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por EL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, primero (1) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(FDO) LAO SANTIZO P.

Secretario,

(FDO) LUIS A. BARRIA.

ERNESTO ZURITA

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 210, Folio 151, Asiento 50.068 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Panoceánica Sociedad Armadora, S.A.

Que al Tomo 838, Folio 150, Asiento 121.332 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 3743 de 22 de octubre de 1971, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos referentes a la Disolución de la sociedad Panoceánica Sociedad Armadora, S.A.

Para constancia extendiendo y firmo el presente Certificado, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las tres de la tarde del día veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Ernesto Zurita,

Sub-Director General del Registro Público.

L 404224

(Única publicación).

ERNESTO ZURITA JR.,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

1o.- Que al Folio 112, Asiento 82,029 del Tomo 381 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ESB International, S.A.

2o.- Que al Folio 150, Asiento 125,377 del Tomo 836 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

3o.- "Por la presente se declara disuelta la mencionada ESB International, S.A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6325 de 26 de octubre de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 28 de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita, Jr.

Sub-Director General del Registro Público.

L 404368

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Roberto Chen San, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio Ejecutivo-Hipotecario que le ha propuesto el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte al emplazado que si dentro de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, primero (1o.) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(fdo) Franklin A. Jiménez

El Secretario,

(fdo) Félix A. Morales.

AVISO:

Por medio de la Escritura Pública No. 3809, de 27 de octubre de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de octubre de 1971, al Tomo 836, Folio 155, Asiento 125,397 de la Sección de Personas Mercantil del Registro de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "San Benedetto, S.A."

L 404165

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Augusto Gómez Vergara, representante Legal de la Sociedad "Demolición, S.A., de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer los derechos de la Compañía que representa, en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto sobre la Renta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópiese y Notifíquese.

Bolívar Davis A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

Franklin Ledezma C.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a HENRY LUIS NEWELL ESTENOZ, Representante Legal de la Sociedad "LAS MINAS INVESTMENT CORPORATION", de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en contra de la Compañía que representa, se ha promovido en la Dirección General de Ingresos, por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por las fincas de su propiedad Números 4.402, 4.608, 4.624 y 5.160, inscritas en el Registro Público a los Folios 231, 170, 202 y 200, de los Tomos 601, 652 y 804, respectivamente, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Director General de Ingresos,

MANUEL A. BERNARD

Secretario Ad-Hoc.

FRANKLIN LEDEZMA C.

EDICTO NUMERO 33

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) FIDELINA GONZALEZ DE ALZAMORA, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con residencia en B. de Vega No. 3207, con cédula de identidad personal No. 4AV-110-558, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado BARRIO VEGA del barrio Colón ó Corregimiento de—de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 3207 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Benito Larrinaga Con 16.00 mts.

SUR: Calle en Proyecto Con 13.20 mts.

ESTE: Predio de Andrés Alvarez, Con 23.20 mts.

OESTE: Calle Matuna No. 2 Con 22.28 mts.

Area Total del terreno: Trescientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregue sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

1971, La Chorrera, tres de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 310991

(Única publicación)

AVISO:

Por medio de la Escritura Pública No. 4013, de 12 de noviembre de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1971, al Tomo 844, Folio 75, Asiento 100.249 B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Continental Molybdenum Corporation".

L 405741

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a CECILIA PINEL DE REMON, ANA JULIA PINEL DE GARCIA DE PARDES, MANUELA PINEL DE VALDES Y PABLO ADOLFO PINEL A., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección General de Ingresos, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmuebles, causados por las fincas de su propiedad Números 4.409, 4.411 y 4.410, inscritas en el Registro Público a los Folios 418, 424 y 254, de los Tomos 571 y 601, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

Director General de Ingresos,

MANUEL A. BERNARD.

Secretario Ad-Hoc.

FRANKLIN LEDEZMA C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Luis Anselmo González, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(fdo) Lao Santizo Pérez

Secretario,

(fdo) Luis A. Barría

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Félix Américo Espinosa, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(fdo) Lao Santizo Pérez

Secretario,

(fdo) Luis A. Barría